ADICIÓN Y PRÓRROGA

versión 02 // 6 de agosto de 2025

N° DE PROCESO	CPS-110-2025
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.7562946
CONTRATO. No.	CPS-110-2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONA PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA ZIPAQU POTENCIA DEPORTIVA EN LA DISCIPL DEPORTIVA DE FÚTBOL AMERICANO Y APOY EVENTOS DESARROLLADOS POR EL IMCRDZ
CONTRATISTA:	DANIEL ESTEBAN BRICEÑO GARCIA
CÉDULA O NIT:	1.075.672.608
REPRESENTANTE LEGAL: (SI APLICA)	N/A
IDENTIFICACIÓN:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SIETE (7) MESES
PLAZO A PRÓRROGAR:	2 MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II:	26/02/2025
FECHA DE INICIO:	26/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	25/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	15/12/2025
VALOR INICIAL:	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.715.265) M/CTE
VALOR ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.367.720) M/CTE.
VALOR FINAL:	VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.082.985) M/CTE.

ADICIÓN Y PRÓRROGA

NÚMERO CDP INICIAL:	2025000089
NÚMERO DE CDP ADICIÓN: (SI APLICA)	2025000516
NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	2025000124
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA
CARGO DEL SUPERVISOR:	COORDINADOR DE DEPORTES

Entre los suscritos a saber, de una parte EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ con NIT No.800.195.954-1, entidad descentralizada territorialmente representada legalmente por CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número No.1.075.663.982, quien obra en nombre y representación del Instituto, en su calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y por la otra parte; DANIEL ESTEBAN BRICEÑO GARCIA , identificad(o) con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1.075.672.608 expedida en ZIPAQUIRA (Cundinamarca), hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA N°.001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-110-2025, con base en las siguientes consideraciones:

a) Que el día 26 de febrero de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° CPS-110-2025 por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.367.720) M/CTE. con fecha de inicio el día 26 de febrero de 2025

b) Que el Coordinador de Deportes Julio Enrique Chávez Jamaica, presentó solicitud de adición y prórroga al contrato No. CPS-110-2025, justificado en lo siguiente: "(…) *Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá requiere la adición y prórroga del presente contrato con el fin de asegurar la continuidad del entrenador de la escuela de formación deportiva FÚTBOL AMERICANO del programa Zipaquirá Potencia Deportiva, se justifica en la necesidad de garantizar no solo la continuidad, sino también la efectividad en la implementación de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de Zipaquirá "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA", Esta adición de prórroga es esencial, ya que permitirá a los entrenadores consolidar de manera efectiva los procesos de formación, mejorar el acompañamiento a los jóvenes deportistas y*

asegurar que se adopte una metodología de trabajo alineada con las metas a largo plazo del programa.

NECESIDAD.
*La continuidad del contrato resulta indispensable para garantizar el desarrollo integral del programa **Zipaquirá Potencia Deportiva** en la disciplina de **fútbol americano**, en tanto se requiere consolidar los procesos de formación, iniciación y especialización deportiva que ya han sido implementados con los deportistas vinculados a la escuela. La prórroga es necesaria para evitar la interrupción en la atención a más de cien beneficiarios del proceso, lo cual afectaría su rendimiento físico, técnico y psicosocial. Asimismo, la adición permite atender de manera adecuada los eventos, festivales y campeonatos que superan la capacidad inicialmente prevista, pero que son fundamentales para fortalecer la proyección deportiva del municipio.*

CONVENIENCIA.
*La adición y prórroga del contrato resultan convenientes para el municipio, pues permiten dar cumplimiento a las metas institucionales del **IMCRDZ** y de la administración municipal en materia de promoción del deporte, la recreación y la ocupación positiva del tiempo libre de niños, niñas y jóvenes. Esto no solo fomenta hábitos de vida saludable, sino que también proyecta al municipio como referente en la disciplina de **fútbol americano**, favoreciendo la inclusión y el desarrollo social. Además, la continuidad contractual evita traumatismos administrativos, logísticos y deportivos que se generarían en caso de interrupción, garantizando la inversión eficiente de los recursos públicos y la calidad en la prestación del servicio.*

OPORTUNIDAD.

A través de esta adición y prórroga en los contratos, se busca crear un ambiente propicio para el crecimiento integral de los atletas, que no solo los beneficie a ellos, sino que también fomente un impacto positivo en la comunidad en general. Además, esta prórroga asegurará la continuación del programa de escuelas de formación, proporcionando a los jóvenes talentos las herramientas y el apoyo necesarios para alcanzar su máximo potencial.

*Dicho lo anterior se hace necesario adicionar el contrato CPS-110-2025 en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.367.720) M/CTE** y por consiguiente, prorrogar el contrato de prestación de servicios en un término de **DOS (02) MESES y VEINTE (20) DÍAS**.*

*Que, la adición se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. (**2025000516**) de fecha (10 **de 09 2025**)* (…)”

c) Que hasta la fecha el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato. d) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado

en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. e) Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. f) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad, en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. g) Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-110-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios no. **CPS-110-2025** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PROGRAMA ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FÚTBOL AMERICANO Y APOYO A EVENTOS DESARROLLADOS POR EL IMCRDZ", con DANIEL ESTEBAN BRICEÑO GARCIA.

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.367.720) M/CTE**. Por consiguiente, la cláusula 5 del contrato Valor y Sujeción Presupuestal quedará de la siguiente manera:

*"(…) 5) Valor y Sujeción Presupuestal: El valor estimado del contrato corresponde a la suma **VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.082.985) M/CTE**, amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal*:

CDP No.2025000089 DE FECHA 22/01/2025			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR A APROPIAR
GI014302004080742 .3.2.02.02. 009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1207 tasa prodeporte y recreación	$ 16.715.265
CDP No.2025000516 DE FECHA 10/09/2025			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR A APROPIAR
GI014302004080 862 3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.2.3.1.10 IMPUESTO AL CIGARRILLO	$ 6.367.720

ADICIÓN Y PRÓRROGA

CLAUSULA TERCERA. PRORROGAR. Las partes acuerdan prorrogar el contrato por el termino de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS**. Por consiguiente, la cláusula 3 del contrato quedará de la siguiente manera:

"(…) 3) *Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato es de* ***NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,*** *contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y aprobación de las partes en SECOP II. Una vez iniciada la ejecución del contrato en la plataforma se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista. (…)"*

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR la cláusula sexta del contrato Forma de Pago, la cual quedará de la siguiente manera:

"(…) 6) *Forma de Pago: EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:*

1. ***NUEVE (9) PAGOS MENSUALES*** *iguales, cada uno por la suma de* ***DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($2.387.895) M/CTE.***

2. ***Un último pago*** *por valor de* ***UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA ($1.591.930) M/CTE.*** *Para el respectivo pago mensual el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual con los respectivos soportes. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.*

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

La presente minuta de modificación se entiende perfeccionada y firmada con la aprobación de las partes en el SECOP II.

Revisó: Julio Enrique Chávez Jamaica – Coor. Deportes IMCRDZ
Proyecto: Jossi Estevan Sarmiento Ávila – Apoyo Jurídico IMCRDZ

Aprobó: Jake Stephania Tinjacá Niño– Asesora Jurídica Externa IMCRDZ

ADICIÓN Y PRÓRROGA

Proyectó: Julio Enrique Chávez Jamaica- Coordinador de Deportes
Proyectó: Jake Stephania Tinjacá Niño– Asesora Jurídica Externa IMCRDZ